

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

11409 *ORDEN AEC/2020/2006, de 13 de junio, por la que se crea la Oficina Consular, con categoría de Consulado General, en Argel.*

La Sección Consular de la Embajada de España en Argel ha experimentado a lo largo de los últimos años un incremento considerable de volumen de trabajo. Además del número de visados que se ha visto año a año incrementado, hay que tener en cuenta que la actual Sección Consular de la Embajada de España en Argel tramita también todas aquellas solicitudes de visados realizadas por ciudadanos saharauis, que se incrementa considerablemente en la época estival debido al Programa «vacaciones en paz» que permite viajar a España a miles de niños saharauis.

Existe, por otra parte, una paulatina intensificación de las relaciones comerciales entre los dos países, sobre todo, tras la puesta en marcha del «Plan Argelia», y al amparo del plan argelino de apoyo al crecimiento 2005-2009 que ofrece grandes oportunidades a las empresas españolas.

Cada vez más empresas españolas mantienen contactos periódicos con empresas argelinas, lo que aumenta los desplazamientos constantes de empresarios argelinos a España, así como los traslados de españoles a Argelia, en ocasiones con carácter permanente. Estas relaciones obliga a la Sección Consular a tramitar los visados cada vez con más agilidad para no impedir el desarrollo de los intercambios bilaterales.

Además España y Argelia mantienen relaciones sociales, culturales y de cooperación cada vez más estrechas. Así, existen acuerdos que permiten a los ciudadanos argelinos recibir tratamiento médico en hospitales españoles, y diversas instituciones españolas (Ministerios, Universidades, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos) organizan cursos y encuentros a los que invitan a ciudadanos argelinos y saharauis. Esto junto con los desplazamientos fruto de nuestra cooperación al desarrollo, requiere cada vez más agilidad de los trámites de expedición de visados. El fenómeno de la inmigración que tanto afecta a nuestro país está presente de forma constante en esta Sección Consular. La lucha contra la inmigración ilegal y contra el terrorismo, obliga a realizar un cuidadoso control de todas las solicitudes de visados, en coordinación constante en las Agregaduras de Interior, Guardia Civil, Defensa y C.N.I., lo que supone una carga de trabajo suplementaria, para la Sección Consular. También hay que tener en cuenta la presencia de españoles no residentes, debido, a como se ha mencionado anteriormente, a

las intensas relaciones comerciales, políticas, culturales y de cooperación que existen entre los dos países y la difícil situación por la que atraviesa Argelia en materia de seguridad, obliga a la Sección Consular a prestar una atención especial a los desplazamientos que realizan los españoles por el país.

Por todo cuanto antecede, se procede a la transformación de la actual Sección Consular de la Embajada de España en Argel, en un Consulado General, con el objetivo de impulsar nuestras relaciones con el gobierno argelino, ya que con esta medida aumentaría nuestro nivel de representatividad en Argelia, sirviendo así de una forma más eficiente y rápida a los intereses de los españoles en el exterior, así como al público en general.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular en Argel, con categoría de Consulado General, dependiente de la Misión Diplomática Permanente de España en la República Democrática y Popular de Argelia y con jurisdicción en todo el territorio de ésta, a excepción del territorio correspondiente a la demarcación consular del Consulado General de España en Orán.

Segundo.—La Oficina Consular contará con un Jefe que tendrá categoría de Cónsul General, y del personal que precise para su funcionamiento, cuyo número y características serán los que resulten de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2006.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Angel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11410 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifican las normas que rigen los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva para la modalidad denominada El Gordo de La Primitiva.*

Mediante Resolución de 20 de enero de 2005, Loterías y Apuestas del Estado aprobó unas modificaciones a las normas que rigen la Lotería Primitiva en su modalidad de

«El Gordo de La Primitiva». En ellas se incorporaron la doble matriz de pronósticos y un fondo mínimo garantizado para los ganadores de primera categoría, para cuya financiación se creó un Fondo de Reserva al que se asigna una parte del porcentaje destinado a dicha categoría.

Celebrados más de setenta sorteos desde su implantación y a la vista del comportamiento del juego, parece aconsejable flexibilizar la norma, de manera que el Fondo de Reserva se pueda regenerar rápidamente cuando su cuantía sea inferior al triple del importe del fondo garantizado que se ofrece a los ganadores de primera categoría en el primer sorteo de cada ciclo, o destinar mayor porcentaje al premio y menos al Fondo de Reserva, al objeto de evitar que éste resulte excesivo.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo octavo, apartado dos, letra p) del Estatuto de la Entidad Pública Loterías y Apuestas del Estado, aprobado por Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2000), y de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 208/2004, de 6 de febrero, ha resuelto aprobar lo siguiente:

Primero.—Se añade el punto 5 a la norma 66.^a de las aprobadas por «Resolución de 20 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifican las normas que rigen los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva para la modalidad denominada El Gordo de La Primitiva» (B.O.E. número 25, de 29 de enero):

Norma 66.^a

«5. En aquellos sorteos en los que el saldo del Fondo de Reserva sea superior al triple del importe del fondo mínimo garantizado, Loterías y Apuestas del Estado distribuirá el 22% de la venta destinado al fondo de 1.^a categoría de la siguiente forma: el 17% para incrementar el importe de los premios de esta categoría y el 5% restante para el Fondo de Reserva.»

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No

obstante, la modificación prevista en la Norma 66.^a se aplicará a los sorteos que se celebren de El Gordo de La Primitiva desde el primer lunes siguiente al sorteo en que hubiera resultado alguna apuesta con derecho a premio de la primera categoría.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, Jesús Evangelio Rodríguez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11411 *CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/1501/2006, de 16 de mayo, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, gestionadas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

Advertido error en la Orden PRE/1501/2006, de 16 de mayo, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, gestionadas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 118, de 18 de mayo, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 18993, donde dice: «La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los tres meses siguientes al día del devengo», debe decir: «La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los seis meses siguientes al día del devengo».